

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, enero 16 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado dentro de este proceso corrió entre el 15 y 19 de septiembre de 2022, la parte ejecutada no se pronunció.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00240-00

Por no haber sido objetada por la demandada y por encontrarla conforme al mandamiento de pago y el auto de seguir adelante con la ejecución, **SE APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por valor de total **\$3.575.000** por las cuotas insolutas entre febrero y noviembre de 2022, mas sus intereses de **96.500**.

A la misma se le incluirá el valor de las cuotas ordinarias (350.000) y extraordinarias (\$175.000) de diciembre de 2022.

La liquidación del crédito a diciembre de 2022 asciende a **\$4.196.500**.

Ahora bien, producto del embargo a la empleadora CELAR LTDA se encuentran constituidos los títulos 418030001369153, 418030001374336, 418030001380024, 418030001384942 y 418030001390359, por valor total **\$2.736.944,00**, los que se dispone entregar.

Con ese valor se cancelan las costas del proceso (\$50.000) y de forma prevalente los intereses, y posteriormente las cuotas insolutas, quedando un saldo pendiente **\$1.509.556**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 005
del 18 de enero de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**